



Dirección del Trabajo
Departamento de Atención de Usuarios
Unidad de Transparencia
S.K
SGS: CAS-03139-H5Q3T9 / AL003T0001621

ORD. N° 0895

ANT.: 1) Carta de fecha 16.02.2017, con Oposición del Sindicato a la entrega de información.

2) Ordinario N° 760 y N° 737 de 13.02.2017, con Traslados.

3) Solicitud de Información Transparencia N° CAS-03139-H5Q3T9, de don Andres Alvear Valdes.

MAT.: Denegación de entrega de información en virtud del Art. 20° de Ley N° 20.285.

SANTIAGO,

23 FEB 2017

DE : JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCION DE USUARIOS

A : [REDACTED]

Mediante la presentación del antecedente 3), Ud. ha solicitado a esta Dirección del Trabajo, mediante los mecanismos establecidos en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, "copia de todos los antecedentes de la negociación colectiva realizada entre la empresa Tecnoglobal S.A. (RUT 96.823.020-4) y el Sindicato de Trabajadores de dicha empresa (RSU 13072071) y que culminó con el Contrato Colectivo de fecha 24 de julio de 2014, especialmente el proyecto de contrato presentado por el sindicato, la respuesta de la empresa, última oferta (en caso de que la hubiere) y todo otro documento o resolución emanado de alguna de las partes o de la Dirección del Trabajo", al tenor de los antecedentes y circunstancias descritas en su requerimiento de información.

Sobre el particular, cumplo en informar a Ud. en forma previa que, los requerimientos de la información que obran en poder de los Órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la ley N° 20.285, que regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los Órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo y las excepciones a la publicidad de la información y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial.

Ahora bien, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de Ley 20.285, mediante Ordinarios del antecedente 2), se procedió a conferir traslado a la Directiva y Representante de la empresa Tecnoglobal, firmantes del convenio colectivo por el cual se consulta, con la finalidad de ejercer el legítimo derecho que le asiste de oponerse a la entrega de la información solicitada -(Convenio Colectivo y antecedentes)-, la que fuese solicitada mediante los mecanismos establecidos en la Ley N° 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consecuencia de lo anterior, mediante la comunicación del antecedente 1), dicho Cuerpo Directivo, a través de su Presidente manifestó en forma expresa y con expresión de causa la negativa a la entrega de la información.

Cabe mencionar, que la gestión -(Negativa)-, previamente descrita fue ejercida y realizada por parte del Sindicato en tiempo y forma, conforme a los plazos dispuestos en el artículo 20 inciso 1°, de la Ley 20.285; manifestado su oposición a la entrega de la información, tal como consta en el documento señalado en el antecedente 1), el cual se adjunta a la presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme lo anterior, esta Dirección del Trabajo se encuentra impedida jurídicamente, -mediante esta plataforma de Transparencia-, de informar del convenio colectivo solicitado, ello en atención a la oposición manifestada por parte del establecimiento educacional y los argumentos antes mencionados, siendo jurídicamente procedente en estos casos no informar de la materia en consulta.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud. podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10 y 20 Inc. 1° de la Ley N° 20.285, Sobre Transparencia y Acceso a Información Pública.

Saluda atentamente Ud.,



Maria Cecilia Gómez Bahamondes
MARIA CECILIA GÓMEZ BAHAMONDES
JEFEA DEPARTAMENTO ATENCIÓN DE USUARIOS
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Mari
MCGB/MAD/MATT

Distribución:

Distribución:

- Destinatario: AALVEAR@AHMT.CL
- Depto. de Atención de Usuarios
- Unidad de Transparencia
- Oficina de Partes